

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF. EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00269-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y como quiera que el escrito de subsanación y sus anexos fueron presentados de forma extemporánea², se rechazara la misma, en tanto que, dichos documentos se remitieron por fuera de la hora judicial habilitada para tal efecto (08:00 a.m., a 04:00 p.m.), de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo 2306 de 2004, concordante con los artículos 4 y 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que si bien cierto el apoderado de la parte demandante formuló recurso de reposición³ contra el numeral 3º del auto inadmisorio de la demanda y que posteriormente desistió del mismo⁴, también lo es que al tenor del inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., dicha providencia no es susceptible de recursos.

En consecuencia, se hace menester dar aplicación al inciso 4º del artículo 90 *ibídem*, para lo cual se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda conforme las razones expuestas anteriormente.

2.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

3.- Por secretaria déjese las constancias de rigor y proceda conforme al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Consecutivo 14. Cdno 1. One drive

² Consecutivo 13 *ibídem*

³ Consecutivo 06 *ibídem*

⁴ Consecutivo 08 *ibídem*

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fefa35519111354745c5f3ff6ab280a9dc4f1aee8a694c3be43980d008e1e
f1d**

Documento generado en 08/02/2021 04:12:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**